



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL



DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

MIGUEL ÁNGEL MEDINA LÓPEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los preceptos 40 fracción I, Artículo 42 fracción IV y V de la Ley del gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 06 seis de abril del año 2009 dos mil nueve, ha tenido a bien de aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

Artículo 2.

Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal, mismo que cuenta con las atribuciones que para tal efecto establece Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4.

1. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco funciona exclusivamente como órgano ciudadano de consulta, en los términos de lo



dispuesto por la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

2. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco, junto con otras instancias, conforman un sistema de participación ciudadana, que en su conjunto representa el mecanismo a través del cual la Autoridad Municipal se apoya con la ciudadanía y coordina sus acciones con otros niveles de gobierno y organizaciones para una mejor administración.

Artículo 5.

I. Los cargos de los miembros del Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, con excepción del Secretario Técnico y tratándose de los servidores públicos que los integren o participen en ellos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan. Los representantes de la sociedad que forman parte del Comité carecen de la calidad de servidores públicos.

II. Asimismo, no pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades de docencia.

Artículo 6.

En todo lo no previsto por este reglamento, se aplica supletoriamente y en lo conducente, el reglamento municipal en materia de consejos consultivos, el reglamento interno del Comité, así como los acuerdos y circulares de carácter interno que para tal efecto emita el Presidente Municipal.



Capítulo II

Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

Artículo 7.

1. El Comité se integra por:

- I. El Presidente, que es el Presidente Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco;
- II. Los Ediles del Ayuntamiento;
- III. El Coordinador Municipal, que es el Director de la Dirección que designe el presidente;
- IV. El Secretario Técnico, que es el Director o encargado de Desarrollo Social;
- V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que el Presidente Municipal designe, entre los que se encuentran:
 - a) El Director General de Promoción Social;
 - b) El Director General de Educación;
 - c) El Contralor Municipal;
- VI. Los titulares de los Consejos Consultivos que por disposición jurídica existan en el municipio, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio; y
- VII. Los consejeros comunitarios representantes de las distintas zonas del municipio, designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Dirección General de Promoción Social.

2. Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal pueden participar:

- I. Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades, previa elección de parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;



- II. trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas, previa elección de parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- III. Los titulares de autoridades federales o estatales con competencia en la materia.

3. Cada integrante del Comité debe contar con su respectivo suplente.

4. Todos los integrantes del Comité tienen voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tiene voz informativa, misma situación que acontece respecto de los representantes de autoridades federales y estatales.

Capítulo III

Competencia de los integrantes y órganos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 8.

Al Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco le corresponde:

- I. Convocar, presidir y dirigir todas las actividades del Comité;
- II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- III. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal y los programas y proyectos que de él se deriven;
- VII. Acordar el establecimiento de los Subcomités y de las comisiones de trabajo;



- VIII. Dirigir los esfuerzos hacia la consolidación del Sistema Municipal de Planeación;
- IX. Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité; y
- X. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9.

Al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco, le corresponde:

- I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité, buscando siempre la compatibilidad y coordinación con lo realizado por el Estado y la Federación;
- III. Definir y proponer al Presidente del Comité, de acuerdo con el Secretario Técnico, la formación de las comisiones de trabajo y de los Subcomités;
- IV. Formular el proyecto de reglamento interior del comité y, previa consulta con Asamblea Plenaria, proponerlo al Presidente.
- V. Vigilar que la operación administrativa del Comité sea siempre eficiente, proveyéndole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Sugerir la formalización de convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, y el Ejecutivo Federal o los municipios de la Zona Conurbana de Guadalajara;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el Sector Público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- VIII. Representar al Comité en todos los actos en que éste participe;
- IX. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité; y
- X. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 10.

Al Secretario Técnico le corresponde:



- I. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades que correspondan al Comité;
- II. Apoyar al Coordinador en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal, siguiendo los lineamientos dictados por el Presidente del Comité;
- III. Coadyuvar a la formulación y proponer los programas, proyectos y acciones de desarrollo que ordene el Presidente del Comité, encargándose de las orientaciones técnicas y metodológicas de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- IV. Participar junto con el Coordinador, en la formación de los Subcomités, así como de las comisiones de trabajo;
- V. Participar en la formulación del Reglamento Interior del Comité;
- VI. Sugerir al Presidente del Comité, programas y acciones sujetas a convenios entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal o los Municipios de la Zona Norte.
- VII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Comité; y
- VIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 11.

La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo nacional y estatal y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus planes, para obtener un mejor y más rápido desarrollo municipal;
- II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal;
- III. Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes
- IV. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio;
- V. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional;
- VI. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:



- a) Federación – Estado;
 - b) Estado – Municipio;
 - c) Sector Público – Sector Privado; y
 - d) Sector Público – Sector Social.
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y los propios del Ayuntamiento;
- VIII. Fortalecer la capacidad administrativa del municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Poder Ejecutivo del Estado;
- IX. Integrar la Comisión Permanente, en los términos de lo dispuesto por el presente reglamento;
- X. Validar la integración de los programas en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;
- XI. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios de la zona Conurbana de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- XII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 12.

A la Comisión Permanente le compete:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Plenaria;
- II. Proponer la creación o supresión de Comisiones de Trabajo;
- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que elabore la Coordinación General, para conocimiento del Presidente, a quien corresponde aprobarlo, en su caso;
- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador General o los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo del Comité;
- V. Autorizar la asignación de recursos por Comisiones de Trabajo específicas;
- VI. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las distintas comisiones y Subcomités;
- VII. Estudiar y aprobar, en su caso, el sistema de control y evaluación, de los programas y obras autorizadas por el Comité; y
- VIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13.



La Comisión Permanente se integra por:

- I. El Presidente del Comité;
- II. Los Coordinadores de los Subcomités, responsabilidad que recae en los ediles o funcionarios municipales de acuerdo a su ámbito de responsabilidad;
- III. Los consejeros comunitarios, el representante del sector privado y el representante del sector social, integrados en cada Subcomité, los cuales fungen como la "Parte Social";
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades municipales y los representantes de las dependencias federales y estatales que actúan en el municipio y en el ámbito de cada Subcomité, conformando la "Parte Técnica";
- V. El Secretario Técnico; y
- VI. La Unidad de Control y Evaluación.

Artículo 14.

El Comité y la Comisión Permanente sesionan a convocatoria del Presidente, conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones deben celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;
- II. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, es notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria debe presentarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación;
- III. El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los integrantes;
- IV. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente tiene voto de calidad, en caso de empate; y
- V. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión.

Artículo 15.



1.-A la Unidad de Control y Evaluación le compete:

- I. Evaluar los avances físico-financieros de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea Plenaria, y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;
- II. Evaluar los avances o modificaciones a los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo; y
- III. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del Plan Municipal.

2.- Las funciones conferidas a la Unidad de Control y Valuación son realizadas por la Dirección de Auditoría a dependencias y coordinadas por el Contralor Municipal.

Artículo 16.

1.- Los Subcomités son órganos auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y, en razón de su materia se integran de la siguiente forma:

- I. Subcomité de Desarrollo Institucional;
- II. Subcomité de Infraestructura y Servicios;
- III. Subcomité de Desarrollo Social y Económico; y
- IV. Subcomité de Seguridad Social.

2.- La integración de los Subcomités se realiza en los términos del presente reglamento, debiendo contar cada uno de ellos con ediles, titulares de las dependencias o entidades municipales y consejeros comunitarios.

Artículo 17.

A los Subcomités les corresponde:

- I. Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales, para facilitar la integración de los programas de inversión municipales;
- III. Formular y presentar al Presidente del Comité, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que les corresponda;
- IV. Someter a la consideración del Presidente a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del Comité;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal y los propios del Comité;



- VI. Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de él;
- VII. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General del Comité;
- VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General del Comité;
- IX. Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité;
- X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal; y
- XI. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.

Los Subcomités Territoriales sesionan conforme a las siguientes bases generales:

- I. El Subcomité sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses ajustándose al calendario que emita la Coordinación General;
- II. El Subcomité sesiona de forma extraordinaria, previa convocatoria del Coordinador General o del Secretario Técnico, cuando existan asuntos de vital importancia por tratar;
- III. Las sesiones deben celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;
- IV. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, será notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por los Coordinadores correspondientes, a través del Secretario dando aviso invariablemente a la Coordinación General;
- V. El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los integrantes del Subcomité;
- VI. Las decisiones del Subcomité se adoptan por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Coordinador del Subcomité tiene voto de calidad, en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión, debiendo remitir un tanto a la Coordinación Municipal.

Artículo 19.



Las Comisiones de Trabajo se establecen por materia específica y especial.

Artículo 20.

A las Comisiones de Trabajo les corresponde:

- I. Definir prioridades en su materia de trabajo, para facilitar la integración de los programas municipales y las estructuras de sus techos financieros;
- II. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan;
- III. Formular y presentar al Presidente, a través del Coordinador General, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual en la materia que le corresponda;
- IV. Someter a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias de la comisión respectiva;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;
- VI. Difundir los objetivos, estrategias y líneas de acción, contemplados en los planes de desarrollo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VII. Elaborar el programa anual de trabajo de la comisión correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General;
- VIII. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión respectiva y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General;
- IX. Sugerir al Coordinador General las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Comisión;
- X. Presentar al Coordinador General, con base en las prioridades específicas, los paquetes programáticos que integren la propuesta anual de inversión para que esto siga su trámite hasta la autorización del techo financiero;
- XI. Ratificar o en su caso modificar las jerarquizaciones que le presenten los Subcomités, materia de su competencia; y
- XII. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.

A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal les corresponde:



- I. Participar en todos los Subcomités y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a sus funciones;
- II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Programar las actividades de sus dependencias y entidades conforme a los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, buscando siempre la armonía y coordinación de sus programas con los del gobierno estatal y federal;
- IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende el Presidente del Comité; y
- V. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.

A los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

- I. Participar en los Subcomités y comisiones de trabajo de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. Participar en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, planteando los problemas, las posibles soluciones y puntos de vista de los sectores que representan al seno de los Subcomités;
- III. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas que operan en el Municipio; y
- IV. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV

Medios de Apoyo

Artículo 23.

El titular de la Dirección General de Coordinación y Planeación Municipal previa coordinación con el Comité, debe establecer los medios de apoyo financieros y administrativos para desarrollar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huejuquilla el alto, Jalisco.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia, que se opongan a este cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Reglamento Municipal por el Ayuntamiento en Sesión Colegiada, entrará en vigor a los tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal "Huejuquilla Informa", lo cual deberá verificar el Secretario General del Ayuntamiento, levantándose el acta correspondiente.

TERCERO.- Mándese un ejemplar de este Reglamento a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco a los 06 seis de abril del año 2009 dos mil nueve, aprobado bajo el acta número 75 setenta y cinco. ING. MIGUEL ÁNGEL MEDINA LÓPEZ, Presidente Municipal, C. ANGÉLICA MARÍA ÁVILA REYES, Sindico Municipal, PEDRO ORONIA CONCHAS, Regidor, ISABEL ORTEGA ARELLANO, Regidor, FIDEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Regidor, KARINA CIRILO ESCALANTE, Regidora, SAMUEL RAMÍREZ CARRILLO, Regidor, LUIS ÁLVAREZ PADILLA, Regidor, JORGE ALFREDO RAMÍREZ CANALES, Regidor, TEODORO VELA ORONIA, Regidor, YOLANDA ARCELIA LAMAS DUARTE, Regidora. MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE, Secretario General.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RUBRICAS.